

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada especial de la parte demandante JESSICA PEREZ MORENO con facultad para celebrar acuerdos de pago, conciliar y transigir, solicita se dé por terminado el presente proceso, informando que la parte demandada se puso al día en el pago de las cuotas en mora de la obligación incorporada en el contrato de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar que adeudaba y por los cuales se promovió la presente acción, el Juzgado, considera procedente la petición y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener para los efectos legales, lo informado por la apoderada especial de la parte demandante, en cuanto a que la pasiva de la lid hizo el pago de las cuotas o cánones de arriendo adeudados respecto del contrato de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar que era base de la presente acción.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA TERMINAR** por pago de las cuotas o cánones en mora respecto del contrato de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar, el presente proceso VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MENOR CUANTIA instaurado por el BANCO BOGOTA en contra de MARTHA LICENIA RAMIREZ CARVAJAL, por lo anunciado por el demandante en escrito que antecede.

TERCERO: ORDENAR el desglose del contrato de leasing habitacional, así como del documento que contiene las condiciones generales de dicho contrato, de la escritura pública No 4668 del 14 de Octubre del 2015 proveniente de la Notaria Segunda de Bucaramanga, de la escritura pública No. 326 del 19 de Enero de 2012 emanada de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, y de la factura de venta No. AV85163, para serle entregados a la entidad demandante por intermedio de

su apoderado judicial, previo pago del arancel respectivo y de las copias de dichos documentos, en consideración a que el contrato de arrendamiento continúa en ejecución, dejando la constancia que fueran canceladas las cuotas en mora y por ende las garantías allí contenidas continúan vigentes.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia **ARCHIVENSE** estas diligencias de forma de forma definitiva.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f16950472d656a86cec64ecba47db1e6b7a9bdeda9bf145cbdb8b257c852d2de

Documento generado en 26/10/2021 07:55:26 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.127 del 27 de octubre de 2021.